



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 2723
TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-06AA1F6C

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2021-MDE

La Esperanza, 22 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del 2021, y;

VISTO: La Carta N° 004-RSLTL-MDE, mediante la cual la Reg. Sandra Liset Terrones Lozano; presenta la propuesta de "Ordenanza Municipal que regula la participación con responsabilidad social en el distrito de La Esperanza" y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que el numeral 8), del artículo 9º, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio, siendo la ordenanza la de mayor jerarquía en la estructura normativa, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencias;

En el marco del rol promotor del desarrollo local que compete a los Gobiernos Locales, es importante incentivar las iniciativas voluntarias de responsabilidad social de personas naturales y/o jurídicas, a fin de canalizar sus aportes en beneficio del desarrollo sostenible del distrito de La Esperanza.

Mas aún en estos tiempos de pandemia, la cual ha traído consigo una grave crisis económica en los hogares en especial de nuestro distrito, muestra de ello es la conformación de ollas comunes en los diferentes Asentamientos Humanos y sectores, que responden a la necesidad de agruparse con la finalidad de poder alimentar a sus familias.

Dichas ollas comunes no son parte de un programa del estado, sino que son fruto de la necesidad de la población, que ha visto en esta organización una salida para enfrentar de forma solidaria las necesidades básicas de alimentación.

Que, con Ordenanza Municipal N° 027-2020-MDE, se aprobó el reconocimiento y organización de la olla común del distrito de la Esperanza, mediante la cual se estableció requisitos para la conformación de una olla común, así mismo se estableció el reconocimiento de las mismas mediante Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2021-MDE

Otra problemática que se ha generado, es la deserción en el tema educativo, debido a que algunas familias no cuentan con los medios tecnológicos para una educación virtual, la falta de una computadora, tablet y/o celular y el acceso a internet son las grandes brechas que se ha generado en esta época de pandemia. Es necesario el involucramiento del sector privado para lograr romper esta barrera educativa y la responsabilidad social que deben asumir ante la comunidad.

Según la serie Informes de Adjuntía N°005-2021-DP/AMASPPI, Acceso sostenible al internet y a las tecnologías: *"Experiencia y tareas pendientes en el sector Educación en el estado de emergencia nacional, emitido por la Defensoría del Pueblo, en sus conclusiones establece: (...) la crisis ocasionada en el Perú por la propagación del COVID-19 y que obligó a toda la nación a recluirse en sus hogares y recurrir a la educación remota, se produjo en circunstancias de grandes brechas de acceso a internet, que perjudican en mayor medida a las familias con escasos recursos y en las zonas rurales, donde existe una escasa cobertura de internet fijo y móvil. En efecto, la cobertura de internet no llega a todo el territorio nacional, pues según cifras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, más del 95% carece de servicio de internet fijo y más del 55% no cuenta con internet móvil. Concretamente, casi el 52% del país está privado de todo tipo de internet (...)."*

En el distrito de La Esperanza, existen necesidades sociales en los diferentes ámbitos educación, alimentación, salud, deporte, cultura entre otros, que necesita el involucramiento del sector público y privado a través de estrategias y políticas que nos permitan el desarrollo y progreso en nuestro distrito.

Que con la presente Ordenanza se busca incentivar a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin fines de lucro, a desarrollar actividades de responsabilidad social que conlleven a generar bienestar en nuestro distrito; asumiendo de manera voluntaria la responsabilidad social de contribuir desde su ámbito de forma activa en el desarrollo de acciones y gestiones a favor de la comunidad más vulnerable y necesitada del distrito de La Esperanza, dentro de una cultura que hace posible el buen vivir y la convivencia armónica;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º, y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACION DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS CON RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Objeto.- Establecer lineamientos para la gestión y motivación de una cultura basada en ética, solidaridad, compromiso y responsabilidad social con miras a la generación de un distrito con desarrollo sostenible y de buena vecindad.

Artículo 2º Finalidad.- Incentivar a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con o sin fines de lucro, que domicilie o no en la jurisdicción de La Esperanza, a desarrollar actividades, acciones y gestiones de responsabilidad social en el distrito de La Esperanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2021-MDE

TITULO II

DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA



Artículo 3º De la Responsabilidad Social.- Las personas se comprometen de forma voluntaria a asumir un comportamiento ético y transparente que contribuya al desarrollo sostenible del distrito y mejorar las condiciones y calidad de vida de la población vulnerable y necesitada del distrito de La Esperanza, asumiendo una participación activa fomentando la solidaridad entre los miembros de la sociedad y una convivencia en armonía dentro del principio de la buena vecindad.



Artículo 4º De las modalidades de Responsabilidad Social.- La responsabilidad social permitirá mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito, pudiendo responder a propuestas de las personas comprometidas, o a propuestas convocadas por la Municipalidad.

La participación se realizará a través de las siguientes modalidades de intervención:

1. Mediante ejecución de proyectos sociales cuya finalidad sea mejorar las condiciones y calidad de vida de la población esperancina, en el ámbito de educación, alimentación, cultura, salud y deporte, entre otros.
2. Mediante el desarrollo de actividades y gestiones a favor de las ollas comunes, organizaciones sociales, Asociaciones sin fines de lucro, registradas en la entidad Municipal a fin darle sostenibilidad a las mismas, así como eventos y/o proyectos que desarrolle la Municipalidad de La Esperanza.
3. Crear la conformación del Comité de Responsabilidad Social, con participación de representantes de la sociedad civil y de representantes de los organismos cooperantes, conocedores de la situación del distrito que se encargaran de formular un Plan de Trabajo para su posterior aprobación y ejecución.
4. Acciones y gestiones que coadyuven a reducir las brechas en la educación, es especial la educación remota y virtual.

TITULO III

DEL CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL



Artículo 5º Certificado de participación de responsabilidad social.- La participación de las personas con propuestas de responsabilidad social en el distrito o convocados por la Municipalidad será reconocida a través de la emisión y entrega del "Certificado de Participación en Responsabilidad Social".

Artículo 6º Del Comité de Responsabilidad Social.- El Comité de Responsabilidad Social será el responsable de evaluar la propuesta presentada por la persona natural o jurídica o por la administración municipal y autorizará la emisión del certificado correspondiente. Los acuerdos adoptados por el Comité deberán plasmarse en el acta correspondiente.

El comité de Responsabilidad Social estará conformado por:

- Presidente: Representante designado por la Unidad de participación Vecinal.
- Secretario: Representante designado por la Gerencia de Desarrollo Social y Pf.
- Miembro: Representante designado por el área de Servicio Social.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2021-MDE

Artículo 7° de las Funciones del Comité de Responsabilidad Social: Los miembros del Comité, tendrán dentro de sus funciones las siguientes:

- Presidente: Responsable del Comité y de cumplir la función de coordinar con el usuario interesado en realizar alguna actividad o proyecto de participación de responsabilidad social y demás que involucre la participación con Responsabilidad Social para beneficio del Distrito.
- Secretario: Responsable de la evaluación para la atención y coordinaciones con las áreas para ejecución de la actividad a realizar.

Artículo 8° Del Certificado de Responsabilidad Social.- A efectos de promover acciones de responsabilidad social en el distrito de La Esperanza, la Municipalidad certificará a aquella persona que haya ejecutado el proyecto o auspiciado un evento, actividad o programa o proyecto municipal con el reconocimiento de responsabilidad social en el Distrito.

Artículo 9° De la emisión del Certificado de Reconocimiento de Responsabilidad Social.- La emisión del Certificado, una vez intervenida y/o ejecutada el proyecto o el auspicio, será aprobado por el Comité, previa verificación del cumplimiento de los compromisos formulados en la solicitud inicial y conforme al informe emitido sobre el particular, por la unidad orgánica responsable.

El Comité de Responsabilidad Social entregará a la persona natural o jurídica un Certificado expedido por la Alta Dirección.

La persona natural o jurídica podrá utilizar públicamente el distintivo de ganador del "Reconocimiento de Responsabilidad Social del Distrito de La Esperanza", en algún lugar visible de su establecimiento y/o vivienda.

El Comité informará al Concejo Municipal la relación de personas naturales y/o jurídicas que participaron en el marco de la responsabilidad social en el Distrito.

La Municipalidad de La Esperanza, a través de su portal web publicará la información del avance de la responsabilidad social en el distrito, así como de las personas certificadas con el reconocimiento. Asimismo, será difundido en los medios de comunicación.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Facultaee al señor Alcalde para que mediante Decreto de alcaldía reglamente las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



Ing. Hergueín Marín Naranjo Valderrama
ALCALDE